



Resolución Directoral Regional

N.º 1338 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **09** AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022942416, que contiene el Oficio N° 2401-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de fecha 22 de junio de 2022 sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 3706-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 según Resolución Judicial N° 11 asignada en el expediente judicial N° 00352-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de treinta folios (30) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, con Resolución Jefatural N° 3706-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados a favor de don **RAUL VARGAS CASIQUE**, actual docente nombrado, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; por la suma de S/. 5,736.54; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 26 de octubre de 2017, y revocada en parte mediante Resolución N° 16 de fecha 05 de diciembre de 2017, recaído en el expediente judicial N° 00352-2015-0-2201-JM-LA-01;